



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026:50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7742

02 JUL 2026

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal (COM) (Artículo N°63)
- El Código de Procedimiento para la prevención y Sanción de faltas de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 7376)
- El Código de Convivencia (Ordenanza N° 7383)
- La Resolución N° 4219/2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 52 de la Ordenanza N°7376, establece actualmente la Unidad de Multa (UM) como parámetro de cuantificación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal (CFM).

Que, la Ordenanza N° 7377 derogó, entre otras, la Ordenanza N° 5500 que establecía que la UM equivale al valor de un litro (1) de nafta súper según la cotización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en la ciudad de Corrientes, a fin de lograr la coherencia y armonía del ordenamiento jurídico municipal con el nuevo Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas aprobado por Ordenanza N° 7376.

Que, dicha derogación, motivada por razones de congruencia normativa, no importó el abandono del criterio de referencia allí establecido, sino su adecuación al nuevo esquema legal unificado de faltas municipales.

Que, por motivo de la Pandemia Covid-19 y el brote del Dengue, mediante Resolución N° 4219 de fecha 4 de septiembre del 2024, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) fijó el valor de la UM en la suma de \$ 600 (Pesos seiscientos).

Que, las sanciones previstas en el Régimen Municipal de faltas no tienen una finalidad recaudatoria, sino que constituyen herramientas destinadas a promover el cumplimiento de las normas municipales, preservar la convivencia urbana, proteger el espacio público y resguardar los bienes jurídicos tutelados por las distintas Ordenanzas vigentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7742

02 JUL 2026

Que, resulta necesario establecer un parámetro objetivo, verificable y de actualización automática que permita mantener en el tiempo la razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones, evitando la necesidad de reiteradas modificaciones normativas destinadas exclusivamente a adecuar sus valores nominales.

Que, la adopción como referencia del precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper constituye un criterio ampliamente utilizado en diversos regímenes sancionatorios del país, por tratarse de un indicador de público conocimiento, fácil acceso y permanente actualización.

Que, la determinación de la UM tomando como referencia el valor vigente al momento de la comisión de la infracción garantiza certeza jurídica al administrado, permitiéndole conocer con precisión el alcance económico de la sanción aplicable, en concordancia con los principios de legalidad, previsibilidad y seguridad jurídica que rigen la potestad sancionatoria estatal.

Que, a fin de preservar los principios de razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad, resulta conveniente instrumentar un esquema de implementación progresiva que permita adecuar el valor de la UM al nuevo parámetro de referencia sin generar impactos abruptos sobre los administrados.

Que, la implementación gradual prevista permitirá alcanzar la equivalencia establecida por la presente Ordenanza mediante incrementos progresivos determinados por la reglamentación, garantizando una transición ordenada y compatible con las exigencias de seguridad jurídica, legalidad tributaria y equidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Valor de la Unidad de Multa"**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

..3//

Corrientes,

02 JUL 2026

ORDENANZA N°

7742

ARTICULO 1°: DETERMINA a los fines de la aplicación del Artículo 52 de la Ordenanza N° 7376, el valor de una (1) Unidad de Multa será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la ciudad de Corrientes, vigente al momento de la comisión de la infracción.

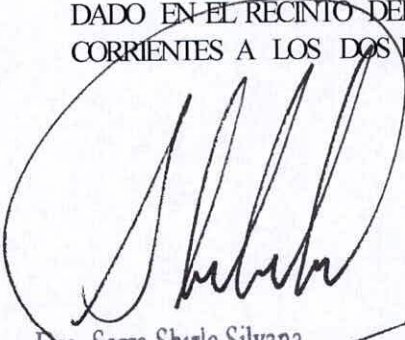
ARTICULO 2°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar un esquema de incrementos graduales, y progresivos del valor de la Unidad de Multa. Dicha adecuación podrá alcanzar, pero en ningún caso superar el parámetro establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS,


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..04//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7742

02 JUL 2026

VISTO: LA ORDENANZA N° 7742 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02/07/2026.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2094 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/08/2026.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SUYAL RAMIREZ
Directora General de Despacho
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	30 JUL. 2026	12
SALIDAS		